



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA", en adelante **TU EMPRESA**, con domicilio legal en Av. Guardia Civil N° 834 Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **Jonatan Jorge Ríos Morales** en su calidad de Director Ejecutivo (e), identificado con DNI N° 00676437, designado mediante Resolución Ministerial N° 231-2018-PRODUCE y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE; y de la otra parte el Gobierno Regional de Apurímac, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno Nro. 107 Cercado, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **Baltazar Lantaron Nuñez**, identificado mediante DNI N° 31010565, acreditado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 3594-2018-JNE; que en adelante se denominará **EL GORE**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL GORE** a través del Oficio N° 095-2019-GR APURIMAC/GR, expresa su interés en suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con PRODUCE, que permita desarrollar actividades conjuntas, programas y/o proyectos relacionados a los servicios que brinda el Programa Nacional "Tu Empresa" en beneficio de los emprendedores las micro y pequeñas empresas (MYPE) de la región, los cuales serían canalizados a través de la implementación de un Centro de Desarrollo Empresarial (CDE) del Ministerio de la Producción en las instalaciones del referido Gobierno Regional, ubicado en la Provincia de Abancay.
- 1.2 Mediante Informe N° 156-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/TUEMPRESA, el Programa Nacional "Tu Empresa" concluye que resulta viable la suscripción del Convenio.
- 1.3 Mediante Memorando N° 109-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGITDF/DDF, la Dirección de Digitalización y Formalización, remite a la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización, el Informe N° 029-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGITDF/DDF/RBARDALES, que considera viable y favorable la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **TU EMPRESA** es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, con el objetivo general de contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse, y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as; en particular, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción.

Bajo ese marco, **TU EMPRESA** brinda acompañamiento empresarial a los micro y pequeños empresarios según sus necesidades identificadas, a través de los componentes de Formalización, Gestión Empresarial, Digitalización, Desarrollo Productivo y Acceso al Financiamiento.



Mediante la Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, se aprobó el Manual de Operaciones de **TU EMPRESA**, el mismo que constituye el documento de gestión institucional de carácter normativo técnico, que contiene la estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, líneas de intervención, procesos principales, mapas de procesos y el organigrama de **TU EMPRESA**; en concordancia con la normativa y los lineamientos de política en materia de MYPE e Industria aprobados por el Ministerio de la Producción.

- 2.2 **EL GORE** es una Entidad que cuenta con persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El artículo 192 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

El artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los GOREs tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

El artículo 10 de la citada Ley señala que los GOREs tienen como competencias exclusivas, promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios; asimismo, promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- 3.5 Ley N° 30056, Ley que modifica diversas Leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- 3.6 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial – CDE.
- 3.9 Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- 3.10 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.
- 3.11 Decreto Supremo N° 006-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1332.
- 3.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



- 3.13 Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, Crean Programa Nacional "Tu Empresa".
- 3.14 Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Tu Empresa".
- 3.15 Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG "Disposiciones que regulan la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **TU EMPRESA** y **EL GORE**, que permitan el intercambio de información y la ejecución de las acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales para promover la competitividad y el desarrollo de las MIPYME y de los emprendedores de la Región de Apurímac; así como desarrollar acciones de cooperación que permitan fortalecer la capacidad de los emprendedores y de las MIPYME, e incrementar la competitividad de los mismos, a través de la promoción de servicios vinculados a la formalización, a la gestión empresarial y el emprendimiento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 TU EMPRESA se compromete a:

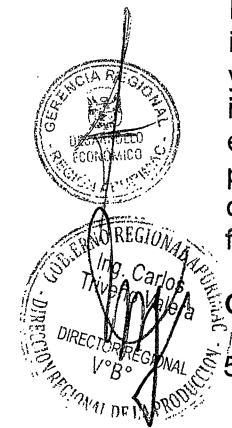
- a) Implementar un Centro de Desarrollo Empresarial (CDE/CDE Agente) en la región Apurímac para impulsar el desarrollo empresarial, el mismo que estará a cargo del Programa Nacional "Tu Empresa".
- b) Brindar material de difusión a ser empleado en las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse.
- c) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la gestión del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE/CDE Agente) de **TU EMPRESA**, así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse en virtud del presente Convenio.

5.2 EL GORE se compromete a:

- a) Brindar un espacio adecuado, dentro de las instalaciones de **EL GORE**, para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE/CDE Agente) de **TU EMPRESA**.
- b) Brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de asistencia técnica en temas relacionados al emprendimiento, formalización y gestión empresarial realizadas por **TU EMPRESA**.
- c) Brindar apoyo para la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados en virtud del presente Convenio.
- d) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de acciones de seguimiento y evaluación que desarrolle **TU EMPRESA**.

5.3 LAS PARTES se comprometen a:

- a) Realizar acciones de difusión de los servicios brindados a través del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE/CDE Agente), así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse.





- b) Guardar reserva de los datos personales obtenidos de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados, conforme a las normas de protección de datos personales aplicables.
- c) Suscribir en un plazo de 30 días hábiles a partir de la suscripción del presente Convenio, el Plan de Trabajo de las actividades a desarrollar en atención a los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en miras de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. El Plan de Trabajo será suscrito por los Coordinadores a los que se hace referencia en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración entre **LAS PARTES** que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose la implementación de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable.

6.2 **LAS PARTES** financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADOR DE CONVENIO

7.1 **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

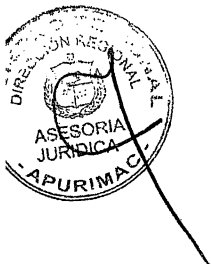
- a) Por **TU EMPRESA**: El Director Ejecutivo del Programa Nacional "TU EMPRESA" como coordinador titular, y como coordinador alterno al profesional que éste designe mediante comunicación escrita.
- b) Por **EL GORE**: El Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac como coordinador titular, y como coordinador alterno al profesional que éste designe mediante comunicación escrita.

7.2 Los Coordinadores designados pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1 El coordinador de **TU EMPRESA** del presente Convenio, emitirá un informe de seguimiento de manera anual que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.

8.2 El coordinador de **TU EMPRESA** del presente Convenio, emitirá un informe de evaluación final del Convenio y de sus adendas de corresponder, a la culminación de la vigencia del convenio, que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.





CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

9.1 El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

10.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

10.2 La resolución del Convenio no afecta la obligación de cumplir los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

11.1 Las **PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

11.2 Las **PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

11.3 Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de las **PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

- 12.1 El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, es solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa





y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente convenio.

13.2 En caso que dichas controversias o discrepancias no pudieran ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles de iniciado el trato directo, LAS PARTES deberán someterse a un tribunal arbitral, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

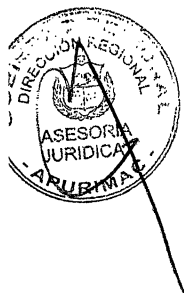


CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

14.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Finalmente se establece que las partes suscriben el Convenio en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Abril del año 2019.



Por TU EMPRESA

Por EL GORE



[Handwritten signature of Jonathan Jorge Ríos Morales]

JONATAN JORGE RÍOS MORALES Director Ejecutivo (e) Programa Nacional "Tu Empresa"



[Handwritten signature of Baltazar Lantaron Nuñez]

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ Gobernador Regional Gobierno Regional de Apurímac

